

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales

E. S. D.

PROCESO:	ACCIÓN POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR
RADICADO:	1-2024-140406
DEMANDANTES:	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO
DEMANDADA:	NETCARE BUSINESS S.A.S

ASUNTO: MEMORIAL QUE ALLEGA CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ARTS. 290 - 292 DEL C.G.P Y ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente y en mi condición de Apoderada especial de los señores **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO**, por medio del presente escrito, me permito informar que el día 12 de febrero de 2025, se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada NETCARE BUSINESS S.A.S. dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, en cumplimiento con los lineamientos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido, se manifiesta que conforme lo permite el parágrafo 3 del referido artículo 8, esta parte hizo uso del “servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal”, en este caso particular, el servicio de e-entrega de Servientrega, para realizar la notificación personal a la demandada NETCARE BUSINESS S.A.S. Mediante este servicio postal autorizado, se cumplió con lo establecido en la norma y se enviaron como mensaje de datos y a través de él, las siguientes providencias y/o piezas procesales:

1. Demanda subsanada.
2. Anexos de la demanda.
3. Auto admisorio de la demanda del 06 de febrero de 2025.

El envío se realizó a la dirección electrónica gerencia@cofca.com, la cual es la dirección de notificaciones judiciales de la persona a notificar, la demandada NETCARE BUSINESS S.A.S conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se allega copia de la **Acta de envío y entrega de correo electrónico** emitido por e-entrega de Servientrega, donde consta que a través del sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, el mensaje de datos ID 1653303 fue enviado a las referidas direcciones electrónicas el día 12 de febrero de 2025 y su estado actual es “Acuse de recibo”, como se expone a continuación:

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS identificado(a) con NIT 900701533 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1653303
Remitente: notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: gerencia@cofca.com - NETCARE BUSINESS S.A.S
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO // RAD.1-2024-140406 //OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ Y OTROS VS NETCARE BUSINESS S.A.S
Fecha envío: 2025-02-12 13:55
Documentos Adjuntos: No
Estado actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/02/12 Hora: 14:02:05	Tiempo de firmado: Feb 12 19:02:05 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/12 Hora: 14:02:06	Feb 12 14:02:06 cl-t205-282cl postfix/smtplib[14196]: 24B6212487E9: to=<gerencia@cofca.com>, relay=aspmx.l.google.com[192.178.155.26]: 25, delay=1, delays=0.16/0.24/0.62, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1739386926 af79cd13be357-7c075d690fdsi159487085a.96 - gsmtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Conforme con lo anterior, se informa al Honorable Despacho que la demandada NETCARE BUSINESS S.A.S fue debidamente notificada del auto admisorio de la demanda del asunto, el día 12 de febrero de 2025, para fines de contabilización del término para la contestación de la demanda.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C. N° 1.130.669.835 de Cali

T. P N° 204.786 del C.S. de la J.

Anexo:

1. Acta de envío y entrega de correo electrónico emitida por la empresa Servientrega en prestación de su servicio e-entrega.

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1653303
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	gerencia@cofca.com - NETCARE BUSINESS S.A.S
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO // RAD.1-2024-140406 //OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ Y OTROS VS NETCARE BUSINESS S.A.S
Fecha envío:	2025-02-12 13:55
Documentos Adjuntos:	No
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2025/02/12 Hora: 14:02:05	Tiempo de firmado: Feb 12 19:02:05 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/12 Hora: 14:02:06	Feb 12 14:02:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[14196]: 24B6212487E9: to=<gerencia@cofca.com>, relay=aspmx.l.google.com[192.178.155.26]: 25, delay=1, delays=0.16/0/0.24/0.62, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1739386926 af79cd13be357-7c075d690fdsi159487085a.96 - gsmtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO // RAD.1-2024-140406 //OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ Y OTROS VS NETCARE BUSINESS S.A.S

Cuerpo del mensaje:

Señores

NETCARE BUSINESS S.A.S

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR
DEMANDANTES: OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, DAIRO RAFAEL CABRERA Y LA
FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO
DEMANDADA: NETCARE BUSINESS S.A.S

RADICADO: 1-2024-140406

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación de los señores OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, DAIRO RAFAEL CABRERA y la FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO, por medio del presente le notifico el auto 2 de fecha de 06 de febrero de 2025, proferido por la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se resuelve admitir la demanda en su contra.

En cumplimiento de los lineamientos del artículo 290 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, se remite las siguientes piezas relevantes en el siguiente OneDrive [DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN PERSONAL NETCARE](#):

1. Demanda subsanada.
2. Anexos de la demanda .
3. Auto admisorio del 06 de febrero de 2025.

Las pruebas documentales enunciadas en el escrito de demanda podrán ser consultados en el siguiente enlace: [PRUEBAS DEMANDA NETCARE](#)

Para obtener acceso al expediente deberán remitir sus datos de contacto y los documentos que acrediten su calidad al correo electrónico asuntos.jurisdiccionales@derechodeautor.gov.co cuando contesten la demanda o con anterioridad a ello.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

El despacho recibirá notificaciones en la dirección electrónica: asuntos.jurisdiccionales@derechodeautor.gov.co

Cordialmente,

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C No. 1.130.669.835 de Cali .

T.P. No. 204.786 del C.S. de la J.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co